



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de sustanciación

Cali, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente, se observa que, la Defensoría envió la respuesta al correo electrónico del Juzgado y requiere unos documentos que debe aportar la parte actora para la realización de la valoración de apoyo, se le corre traslado a la demandante para lo de su cargo.

[32RespuestaDefensoria.pdf](#)

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

REQUERIR a la parte demandante para que, en el improrrogable término de tres (3) días envíe al correo de la Defensoría del Pueblo (valle@defensoria.gov.co) DATOS COMO DICTAMEN MÉDICO, NÚMEROS TELEFÓNICOS, CORREO ELECTRÓNICO Y DIRECCIÓN DE RESIDENCIA TANTO DEL TITULAR DEL ACTO COMO DE LA PERSONA EN APOYO. Proceda de conformidad la parte actora.

Notifíquese y cúmplase,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

JUEZ

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6252624ba3fb27013b053bcaad9fefb010d30375a4d785a49c3bdf0f72f98ee7**

Documento generado en 25/07/2023 09:23:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>